

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, Q.V.  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.



procurado como demuestran en sus oficios al Sr. M.<sup>e</sup> mayor  
de Verificación por su mandado, y en fuerza de la Cédula.  
Con atención a este Sueto, y a que por el Testimonio que  
el Sr. Teniente Vicario remiso al Sr. Alcalde ma.<sup>r</sup>  
relativo a la misma Cédula, se advierte previendo en esta  
partida hace a la función del día tres de Mayo entre  
otras cosas que hay que de velar a la S.<sup>ma</sup> Cruz dos Sacra-  
mentos de Comunión, sin permisión a persona alguna secular  
dentro del Presb.<sup>o</sup> por cuyo medio quedava la Villa despojada  
de la posesión antiquísima que siempre ha gozado de  
velar a la Sagrada Reliquia durante la función por dos  
de sus Capitanes, a su turno, que principian los S.<sup>res</sup> M.<sup>es</sup>  
Alcalde mayor, y el menor mayor, colocados en sus respectivos  
dentro de la Villa de la Capilla Mayor con inmediación  
al Ar. Gradan. del Presbiterio. La Villa preve con el  
mayor de los el riesgo a que se compromete accediendo  
a la celebración de la función sin las devidas precau-  
ciones; Si el Sr. Teniente de Vicario no accediendo a la  
vela de las personas expuestas a muerte, como donora, entre  
van a velar la Cédula, y conforme a ella se celebra la  
función, la Villa conviene en avernado evidente, otro  
nuevo despojo de sus fueros, y en riesgo que a su vez  
de la Costumbre, en agravio Comunal y publico del honor  
de este M.<sup>e</sup> Consejo, y de la P.<sup>ta</sup> Justicia, que dev. conservar  
itero, y defender activo en desempeño de sus mandatos.  
Chas obligaciones: Si de otro modo por el contrario, se  
niega absolutamente a la celebración de la función de fraudar  
los Piadosos Semina.<sup>tos</sup> que se amanan hacia el obsequio